



PARRAL, 15 MAY 2018

DECRETO AFECTO N° 1.144

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República del 15.11.96
- 3).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- Decreto Exento N° 1517, de fecha 22 de marzo del año 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos Afectos.
- 6).- Decreto Afecto N° 2334, de fecha 12 de diciembre del año 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018.
- 7).- Contrato de Honorario de fecha 11 de mayo del año 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PATRICIA ANDREA INOSTROZA ESPINOZA**.
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 11 de mayo del año 2018, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PATRICIA ANDREA INOSTROZA ESPINOZA, Técnico Laboratorista Dental**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 11 de mayo del año 2018, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **PATRICIA ANDREA INOSTROZA ESPINOZA, Técnico Laboratorista Dental**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario por cada prótesis dental acrílica terminada la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000.-); y la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000.-) por las prótesis metálicas terminadas, impuesto incluido, por un total máximo de 100 prótesis, entre ambas confecciones, y se cancelarán periódicamente, previa emisión de la Boleta de

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129	732462559	CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711	732462151	CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.
SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799	732461460	CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



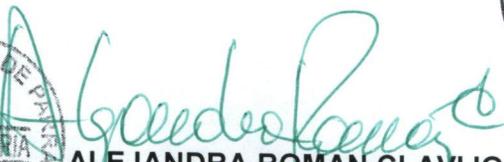
Honorarios respectiva por parte de la prestadora, la que deberá indicar los valores desglosados, la cuál debe ser entregada al Encargado Comunal de Convenios con su respectivo certificado de servicios realizados conformes, emitido por cada odontólogo participante del Programa que haya solicitado Prótesis Dental.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 al de mayo del año 2018, y hasta el 30 de junio del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

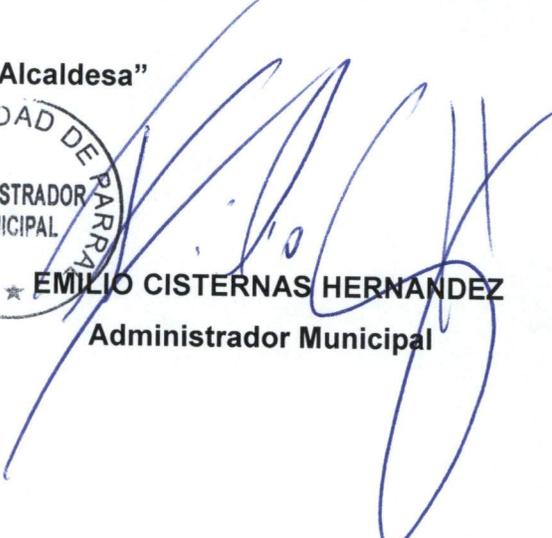
4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2018.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
Administrador Municipal

DMT/JAO/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesado

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462559

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

732462151

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732461460

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a once (11) de mayo del año 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **PATRICIA ANDREA INOSTROZA ESPINOZA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] chilena, Técnico Laboratorista Dental, domiciliada en Villa Portal Alameda Calle Caupolicán N° 566 de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PATRICIA ANDREA INOSTROZA ESPINOZA**, Técnico Laboratorista Dental, para prestar los servicios de "Confección de Prótesis Dentales Acrílicas y Metálicas" bajo el régimen de honorarios, todo conforme a lo establecido en los diversos programas dentales suscritos con el Servicio de Salud, cuyos servicios se prestarán en el Laboratorio Dental de la Srta. Inostroza Espinoza.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario por cada prótesis dental acrílica terminada la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000.-); y la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000.-) por las prótesis metálicas terminadas, impuesto incluido, por un total máximo de 100 prótesis, entre ambas confecciones, y se cancelarán periódicamente, previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte de la prestadora, la que deberá indicar los valores desglosados, la cuál debe ser entregada al Encargado Comunal de Convenios con su respectivo certificado de servicios realizados conformes, emitido por cada odontólogo participante del Programa que haya solicitado Prótesis Dental..

TERCERO: Los valores indicados en el artículo anterior, incluyen el material necesario para la confección de la prótesis, material que será proporcionado por la prestadora de servicios. Este material debe cumplir con el estándar de acrílico marché y dientes marché.

CUARTO: Se deja claramente establecido que la entrega de las prótesis confeccionadas por la prestadora, deberán ser entregadas directamente y a costo de la prestadora, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral, en un plazo no mayor a 10 días.

QUINTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



que es conocido por la prestadora.- Así como también, la prestadora deberá acreditar que cuenta con la correspondiente Resolución Sanitaria para prestar los servicios contratados.

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEPTIMO: El presente contrato de prestación del servicio contratado empezará a regir a contar del 01 de mayo del año 2018 y hasta el 30 de junio del mismo año, ambas fechas inclusive, o hasta agotar la totalidad de los recursos, estando facultada la Ilustre Municipalidad de Parral, para dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

En cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: La personería de Don Emilio Cisternas Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 1517 de fecha 23 de marzo del año 2018, que lo designa como Alcalde Subrogante o suplente, pudiendo firmar los Decretos exentos, Afectos y Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra., Alcaldesa".

NOVENO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO PRIMERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios, y uno (1) registro Siaper - Re.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administrador Señor **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**

C.N.I. [REDACTED]

PATRICIA ANDREA INOSTROZA ESPINOZA

C.N.I. [REDACTED]